Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Área de Bienestar Social

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Paseo Blas Infante, nº 2
Tel.: 957 641 034
bienestarsocial@hornachuelos.es

ANUNCIO

Referente a la convocatoria para la concesión de ayudas a la educación infantil de 0 a 3 años para 2020.

Mediante Decreto de Alcaldía **2020/00001107**, de fecha 24 de septiembre de 2020, se ha resuelto modificar la Resolución de Alcaldía 2020/00000386, de 19.03.2020, por el que se efectuaba convocatoria para la concesión de ayudas **a la educación infantil de 0 a 3 años para 2020, en los siguientes términos:**

- Donde dice:

"ANEXO I. 4.- AYUDA SOLICITADA. (*) Se podrá solicitar:

a) Hasta 11 meses (enero a diciembre, ambos inclusive, menos agosto), si el menor no entra en el 2º ciclo en septiembre de ese año.

b) Hasta 7 meses, de enero a julio, ambos inclusive, si el menor sí entra en el 2º ciclo en septiembre de ese año".

- Debe decir:

"ANEXO I. 4.- AYUDA SOLICITADA. (*) Se podrá solicitar:

a) Hasta 7 meses (enero a diciembre, ambos inclusive, menos agosto), si el menor no entra en el 2º ciclo en septiembre de ese año.

b) Hasta 3 meses, de enero a marzo, ambos inclusive, si el menor sí entra en el 2º ciclo en septiembre de ese año".

En consecuencia, requiere a los/as solicitantes para que, en el plazo de **veinte días**, contados a partir del siguiente al de conclusión del plazo de solicitud y previo a la valoración, **aporten informe del centro correspondiente que justifique la inscripción del menor durante los meses para los que se ha solicitado la ayuda**. Todo ello, sin perjuicio de la posterior aportación de factura/s por importe de la subvención concedida, que evidencie la dedicación de la misma a la finalidad para la que se concedió, en consonancia con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.